

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
UNIÓN DE TAXISTAS DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA RUTA 1, A. C.**

JUZGADO: Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

JUEZ: Héctor Guzmán Castillo

Numero de Expediente: 275/2014-B

NOTA INFORMATIVA
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016

En el juicio colectivo contra la empresa conocida como Ruta 1 por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que actualmente nos encontramos en periodo de pruebas.

Etapa en la cual ya se han ofrecido diversos medios probatorios, entre ellos el parque vehicular de la parte demandada y el informe a cargo de la Secretaría de Movilidad, lo cuales dan la razón a la colectividad respecto a que la mayoría del parque vehicular activo de la demandada se encuentra en pésimas condiciones y prestando el servicio de manera ilegal, pues supera con creces la vida útil señalada por la Ley.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

14/05/2014 Presentación de la demanda.

15/04/2014 Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al Actuario adscrito a fin de emplazar a la demandada.

22/04/2014 Imposibilidad del Actuario de emplazar a la persona física señalada como demandado.

22/04/2014 Emplazamiento de la moral señalada como demandada.

25/04/2014 Auto por medio del cual se da vista a la colectividad con la imposibilidad de emplazar a la persona física señalada como demandada.

30/04/2014 Escrito por medio del cual se señala nuevo domicilio de la persona física señalada como demandada.

13/05/2014 El Juzgado ordena girar oficios de localización a dependencias para ubicar el domicilio de la demandada.

01/06/2014 Constancia actuarial de la que se desprende imposibilidad de emplazar a la persona física codemandada.

01/07/2014 Juzgado da vista a la colectividad con la imposibilidad de emplazar a la codemandada.

22/08/2014 Con la finalidad de avanzar en el juicio que nos ocupa y salvaguardar los intereses de la Colectividad, el Representante se desiste de demandar a la persona física codemandada.

28/08/2014 Juzgado tiene a la Colectividad desistiéndose de demandar a la persona física codemandada. Ordenar turnar los autos de la presente acción colectiva para el estudio de la procedencia de la misma.

21/10/2014 Juzgado decide desechar la demandada de merito, toda vez que estima que la vía intentada no es la idónea. Propone erradamente que la vía que protegerá los intereses de la colectividad debe ser la de amparo.

23/10/2014 Representante de la colectividad interpone recurso de apelación contra el desechamiento de la demanda. Señala constancias a efecto de sustanciar el recurso.

26/10/2014 Juzgado tiene a la Colectividad interponiendo recurso de apelación contra el desechamiento de la demanda. Ordena turnar los autos al unitario en turno para la sustanciación.

04/11/2014 Representante de la colectividad formula agravios para la apelación de referencia.

21/11/2014 Primer Unitario en materia civil y administrativa admite a tramite la apelación interpuesta contra el desechamiento de la demanda. Señala el 03 de diciembre de 2014 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.

29/11/2014 Colectividad formula alegatos para la audiencia de merito.

03/12/2014 Se lleva a cabo la audiencia de alegatos correspondiente en la apelación interpuesta. Se hacen valer las manifestaciones de la colectividad. La Demandada no comparece.

14/01/2015 Primer Unitario RESUELVE: se revoca el desechamiento de la demanda. Por lo que se procede a admitir la misma en los términos solicitados por el representante de la Colectividad.

19/01/2015 Juez natural hace de su conocimiento lo resuelto por la superioridad, por lo que dicta auto de admisión de la demanda. Requiere al representante de la colectividad a fin de ratificar el cargo conferido.

22/01/2015 Representante de la colectividad ratifica la demanda y el cargo conferido.

23/01/2015 Juzgado tiene al representante de la colectividad ratificando la demanda y el cargo conferido.

19/02/2015 Representante de la colectividad solicita notificación a la colectividad a través de un edicto de circulación local en el DF.

25/02/2015 Juzgado acuerda de conformidad la petición efectuada respecto a notificar a la colectividad. Ordena publicación de un edicto con cargo al representante de la colectividad, pero dirigido a la parte demandada.

27/02/2015 Colectividad interpone recurso de revocación en contra de auto que ordena la notificación por edicto a cargo de la colectividad dirigida a la parte demandada, ya que lo correcto es ordenar tal notificación dirigida a la clase afectada.

29/04/2015 Colectividad acusa la rebeldía de la parte demandada, ya que fue omisa en contestar la demanda.

03/08/2015 Juzgado revoca el auto combatido referente a notificar a la parte demandada. En su lugar, de manera correcta ordena notificar a la clase afectada a través de un edicto que correrá a cargo de la actora.

28/08/2015 Se ponen a disposición de la colectividad los edictos para notificar a la clase afectada.

07/10/2015 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación con la comparecencia de la parte demandada.

09/10/2015 A petición de la colectividad actora, se abre el juicio a prueba.

03/11/2015 Colectividad acredita el haber realizado la notificación a la clase afectada.

02/02/2016 Representante de la colectividad ratifica escrito de pruebas ofrecido. Juzgado acuerda admitir las pruebas ofrecidas por la colectividad, con excepción de la inspección judicial de las unidades de la demandada.

07/02/2016 Colectividad interpone recurso de apelación en contra del auto que desecha la prueba de inspección judicial ofrecida.

01/04/2016 Tercer Tribunal Unitario admite la apelación interpuesta.

25/05/2016 Unitario resuelve: se confirma auto combatido, la prueba de inspección judicial se desecha.

